

## MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL INSTITUTO LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

NOSOTROS: JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA, mayor de edad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, institución pública, del domicilio de San Salvador, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ tal como lo compruebo por medio de: **a)** Acuerdo Ejecutivo número ciento tres, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, por medio del cual se me nombró como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, de conformidad al Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo número trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, el cual en el artículo cinco, letra e) dispone que el Directo Ejecutivo, será nombrado por el Presidente de la República. Asimismo, en dicho decreto ejecutivo el artículo ocho dispone que las relaciones del Centro Nacional de Registros con otras instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo; **b)** Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra mi protesta constitucional, rendida a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintiuno; **c)** Decreto Legislativo número ochocientos dos de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y siete, Tomo número cuatrocientos cuarenta, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el cual contiene la Ley del Centro Nacional de Registros, que en su artículo diecisiete letra j) le otorga nuevamente la potestad al Consejo Directivo para la suscripción de convenios de cooperación institucional, así



como sus modificaciones, pudiendo delegar dicha facultad en el Director Ejecutivo; así como el artículo dieciocho de la misma ley, en el que se expresa que al Director Ejecutivo le corresponde la administración ordinaria y la conducción de las actividades operativas del CNR, quien a su vez ostentará la representación judicial y extrajudicial de la misma, y será nombrado por el presidente de la República; y **d)** Acuerdo número diecinueve-CNR/ dos mil veinticuatro, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se acordó: I) Aprobar la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el ILP, en los términos y condiciones presentadas; y II) Autorizar al director o subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia pueda formalizar las modificaciones del referido convenio, que en adelante se denominará "EL CNR" y por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, del domicilio de  
departamento con Documento Único de Identidad

actuando en nombre y representación en mi calidad de  
Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, que se abrevia "ILP", Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, con Número de Identificación Tributaria:

, calidad que compruebo con: **a)**  
Decreto Ejecutivo número dieciséis, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial Número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración y dirección del ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; **b)** Decreto Ejecutivo número dieciséis, de fecha treinta de enero de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número veintiuno, Tomo trescientos noventa y cuatro, de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad; **c)** Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrarme como Director Ejecutivo del ILP; **d)** Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y cinco, Tomo cuatrocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Presidente de la

República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, me ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP; y e) Acuerdo número UNO de la SESIÓN EXTRAORDINARIA número UNO celebrada por el Consejo Directivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, en fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro en el cual se autoriza al Director Ejecutivo a proceder con la gestión y solicitud de las modificaciones al Convenio con el CNR y su posterior suscripción, en conjunto denominado "LAS PARTES"; convenimos en suscribir la presente **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL INSTITUTO LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, conforme las cláusulas siguientes:

#### DISPOSICIÓN I. DECLARACION DE PARTES:

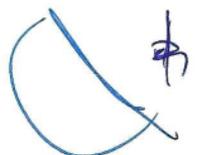
Mediante la presente, las partes convenimos en realizar la **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL INSTITUTO LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, en el que constan las firmas en original con las obligaciones descritas, suscrito en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintiocho de agosto de dos mil quince y la **MODIFICACIÓN AL CONVENIO** de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, documentos en los que se establece la relación entre las partes y las condiciones bajo las cuales el CNR y el ILP, cooperarán para la ejecución de la prestación de servicios catastrales y registrales.

#### DISPOSICIÓN II. DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO:

La presente modificación tiene por objeto introducir cambios en las cláusulas:

##### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales el CNR y el ILP, cooperarán para la ejecución de la prestación de servicios catastrales y registrales que permita un proceso de identificación catastral, actualización del catastro nacional, calificación integral y registro de inmuebles que sean objeto de legalización por el ILP a favor de personas de bajos ingresos, de conformidad a sus atribuciones legales, leyes especiales, transitorias y demás regulaciones, por medio de programas o proyectos que el Gobierno de la Republica y



otras instituciones públicas o privadas de carácter nacional e internacional inicien y promuevan, a fin de beneficiar a las personas ya referidas. Así como también las establecidas en leyes, decretos especiales y convenios interinstitucionales, suscritos por ILP con entidades públicas.

## CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

Bajo el presente convenio se incluye:

- 1) La calificación e inscripción de todos los instrumentos que aun no habiendo sido presentados por el ILP, contengan actos o contratos que recaigan sobre inmuebles afectados por el programa o proyecto en ejecución por el ILP; y los que le sirvan de antecedente a la inscripción de los derechos a favor de los beneficiarios del programa o proyecto; así como la emisión de carencia de bienes e índice de propietarios.
- 2) El personal de las células de ILP realizarán estudios registrales y catastrales, identificación y ubicación de inmuebles, revisión de planos e inspecciones de campo, expedición de certificaciones de la denominación catastral y firmará las correspondientes resoluciones.

De las actividades antes relacionadas, las de naturaleza registral y catastral se realizarán de la siguiente manera:

- a) La inscripción de instrumentos, así como la emisión de carencias de bienes e índices de propietarios, se realizará cumpliendo con la normativa registral por los Registradores Auxiliares Ad Honorem, nombrados para tal efecto por el CNR para que ejerzan sus funciones en la Célula Registral ILP, la cual estará en red con el CNR, y utilizando el Sistema de Información de Registro y Catastro SIRyC.
- b) Los traslados de inscripciones que deban efectuarse al SIRyC se realizarán con el personal de Célula Registral ubicada en el ILP, autorizados por el CNR. En caso necesario, se solicitará la colaboración de la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas para efectuar el traslado de las inscripciones.
- c) El personal técnico en la Célula Catastral realizará las funciones de digitar, vincular, efectuar la actualización catastral gráfica en los mapas oficiales y digitación de la información correspondientes en base de datos catastral de las

parcelas involucradas en los procesos que realice, o en situaciones imprevistas, el ILP podrá desarrollar dichas operaciones en las delegaciones catastrales del CNR previa coordinación con CNR.

El Jefe de la Célula Catastral nombrado por el CNR en el ILP, firmará las correspondientes resoluciones, de la revisión de planos, emisión de Certificaciones de la Denominación Catastral y las que deriven de su cargo.

- d) Las actividades referidas serán realizadas bajo la dirección y supervisión del personal designado del CNR.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Del CNR:

1. Supervisar periódicamente las actividades del personal que conforma la Célula Catastral por medio de la Gerencia de Catastro, y en el caso de la célula registral por medio del personal designado por la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.
6. Emitir los nombramientos ad honorem de aquellos profesionales que resulten seleccionados por el CNR, para el desempeño del cargo de Registradores Auxiliares y de Jefe de Célula Registral y Jefe de la Célula Catastral, para tal efecto el ILP entregará al CNR la nómina de profesionales postulantes, para que este realice la selección del personal idóneo para el ejercicio del cargo. El personal que resulte seleccionado, será contratado por el ILP y nombrado Ad honorem por el CNR.

Dicho personal por sus funciones estarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con la ley.

Se agrega un número 10:

10. Emitir el respectivo acuerdo de encomienda de gestión que de soporte legal a las actuaciones de mero trámite que realiza el personal operativo del ILP y que integran las células registral y catastral.

b) Del ILP:

- a. Facilitar el espacio físico para la ubicación de la célula registral y catastral.
- b. Designar el personal técnico necesario para conformar la célula catastral y registral quienes estarán autorizados mediante encomienda de gestión.
- h. Presentar oportunamente a la Gerencia de Catastro y DRPRH las planificaciones de trabajo a ejecutar con el objeto de coordinar e integrar las actividades que técnicos del CNR y el ILP deban realizar conjuntamente.
- k. Cumplir con el procedimiento de inscripción y la normativa relacionada a la subsanación de observaciones a los documentos presentados en la célula registral; y lo equivalente, para la corrección de transacciones presentadas a la célula catastral.
- l. Asumir los costos de firma electrónica certificada para los registradores y jefe de célula catastral, así como el de licenciamiento, adquisición de lectores de código de barra y lectores de huella.
- n. Garantizar la integridad y conservación de los documentos, expedientes físicos y digitales, guardados en los archivos de la célula registral y catastral, así como de aquellos que se encuentran en las demás etapas del procedimiento.

Agregar la letra ñ.

ñ. En caso de ausencia de la Jefatura de la Célula Catastral, deberá informar al CNR, para coordinar que los Jefes de las OMC retomen las funciones respectivas, según sus competencias.

c) Del personal de la Célula Registral

- a. El personal que conforma la célula registral estará sujeto al régimen de trabajo interno del ILP, debiendo cumplir con todas las obligaciones establecidas en el marco de la función registral, y a lo preceptuado en la cláusula tercera letra b).



d) Del personal de la Célula Catastral

3. Entregar mensualmente a la Gerencia de Catastro un reporte que contenga las modificaciones realizadas en base de datos gráfica y alfa numérica por parte del personal de la célula catastral y un reporte de las transacciones efectuadas fuera de tiempo ciclo.

4. Remitir a la Unidad de Administración de Convenios de la Gerencia de Catastro el reporte de proyectos realizados mensualmente el cual deberá reflejar el pago de los aranceles catastrales de conformidad a la Ley del CNR.

Se adiciona al final:

7. Revisar integralmente las resoluciones de Revisión de planos y de Certificaciones de las Denominación Catastral presentados por el ILP, en el entendido que dichos documentos han cumplido con los requisitos de Ley, así como el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Administración Superior del CNR, Instructivos, guías e indicaciones que emita la Gerencia de Catastro.

**DISPOSICIÓN III. INVARIABILIDAD EN EL RESTO DEL CONTENIDO QUE NO SE HA MODIFICADO.**

Las partes expresan que en todo lo que no hayan mencionado, se conservará y quedará en igual condición, aplicándose sin variación alguna.

En fe de lo anterior, firmamos la presente adenda al convenio, por estar redactada a nuestra voluntad en dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en la ciudad y departamento de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.



JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CENTRO NACIONAL DE  
REGISTROS



DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA  
PROPIEDAD